



Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Migraciones (DGM) y la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC)

Entre la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, en adelante **DGM**, representada por el **Abg. Alexis Rubén Penayo Musa**, en su carácter de Director General de Migraciones, con domicilio en la calle Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala y la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, en adelante **SEDERREC**, representada por **S.E. Abg. Edgar Eugenio Ruiz Torres**, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 1091 casi Brasil, de la Ciudad de Asunción, convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Migraciones (DGM) tiene como Misión ejecutar la Política Nacional Migratoria a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respeto a las leyes. Su Visión es ser una Institución comprometida con la integración de las personas y el respeto a los derechos humanos y estar a la vanguardia en el campo del control migratorio que contribuya a la seguridad de la población, mediante la adopción de tecnología moderna.

La Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC) es una institución del Estado dependiente de la Presidencia de la República creada por Ley N° 227/93, el 9 de julio de 1.993, modificada y ampliada por la Ley 3958/09 del 28 de diciembre de 2.009, encargada de la definición de políticas y estrategias en la materia, así como brindar asistencia al connacional y su familia en el proceso de retorno y reinserción al país, proporcionando oportunidades para su desarrollo, y; cuyo efecto podrá: *"a. Suscribir Acuerdos y Convenios de Cooperación con instituciones similares o afines de otros Estados"*.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, justicia y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo general de este Convenio es permitir y facilitar la cooperación y la prestación de servicios y bienes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de **LAS PARTES** y al mejor desempeño de sus objetivos así como el



establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos a desarrollar conforme a la Misión y Visión institucional de **LAS PARTES**.

El presente Convenio de Cooperación establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

A través de éste Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

1. El cumplimiento en conjunto y coordinado de la Política Nacional de Migraciones (PNM), aprobada por Decreto N° 4483/15, principalmente, en cuanto a las acciones a emprender para “el retorno y la repatriación” de los connacionales y sus familias que hayan emigrado.
2. Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente **CONVENIO**, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de la **DGM** y la **SEDERREC**.
3. Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.
4. Proporcionar los medios e información científica y técnica necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación o de Servicios a ser firmados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

El presente Convenio facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

1. La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere), la proyección de los resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**.
2. El intercambio a través de la participación de profesionales técnicos en proyectos, seminarios, congresos y cursos de postgrado realizados por ambas o alguna de las instituciones.
3. La capacitación, entrenamiento y pasantías de Recursos Humanos de ambas instituciones.



4. La realización de actividades diversas y servicios de interés mutuo de **LAS PARTES**, sin perjuicio de que los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continúen bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en la Política Migratoria (PM), aprobada por Decreto N° 4483/15, **LAS PARTES** acuerdan específicamente proporcionarse entre sí, cuando así lo requieran, la siguiente documentación:

1. La DGM facilitará a la SEDERREC, cuando ésta así se lo solicite por intermedio de el/los funcionario/s responsable/s designado/s, el *Reporte de Movimiento Migratorio* de los connacionales y sus familias que retornen al país luego de haber residido en el extranjero.
2. La SEDERREC por su parte facilitará a la DGM, cuando ésta así se lo solicite por intermedio de el/los funcionario/s responsable/s designado/s, un *Informe de Connacionales Repatriados* por intermedio y a través de las gestiones de la primera.

Por otro lado, la realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** constituirán **Acuerdos Específicos de Cooperación** que se pactarán en cada caso, estableciéndose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como asimismo definirán las acciones a realizar y determinarán quienes serán los responsables por cada parte y su forma de ejecución en planes de trabajo.

LAS PARTES podrán proponer modificaciones en los acuerdos específicos cuando sea necesario y serán incluidas de común acuerdo.

Este Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, **LAS PARTES** deberán acordar la forma de solventar los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

La **DGM** y la **SEDERREC** son independientes, sin relación laboral ni de interdependencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra **PARTE** sin acuerdo mutuo suscrito en el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra **PARTE**. **LAS PARTES** cumplirán en todo



momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL RECONOCIMIENTO

LAS PARTES reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra **PARTE** al momento de celebrar el presente Convenio. Consecuentemente, este Convenio, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para **LAS PARTES**, tanto total como parcial.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la **DGM** y la **SEDERREC**, e integrados al mismo como **ADENDAS**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Tendrá carácter confidencial la información intercambiada por **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio, que sean definidas como tal.”

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

Durante la vigencia del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un plan de actividades a ser desarrollado en forma conjunta y realizar la evaluación de las mismas, para lo cual designarán los responsables por cada parte, de manera oficial.

La coordinación de la ejecución del presente Convenio, como así también de las adendas, aditivos, carta compromiso y/o convenios específicos, quedará a cargo de:

Por la **SEDERREC**, la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.

Dirección: 25 de mayo 1091 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

Teléfono: (+595 21) 226797 y (+595 21) 226798

Correo Electrónico: vflorentin@repatriados.gov.py, lnoceda@repatriados.gov.py

Por la **DGM**, la Dirección de Asuntos Internacionales, las cuales informarán al Señor Director General de Migraciones.

Dirección de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Migraciones

Departamento de Convenios y Acuerdos

Dirección: O’Leary esq. Gral. Díaz, Edificio Líder II, Tercer piso

Asunción, Paraguay

Teléfono: (+595 21) 444-877

Correo Electrónico: asuntosinternacionales.dgm@gmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de **LAS PARTES** y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2023, a su vencimiento será renovable automáticamente por periodos iguales, salvo manifestaciones en contrario.

Sin perjuicio a lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Convenio. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

La **DGM** y la **SEDERREC** manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman **LAS PARTES** en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Abg. Edgar Eugenio Ruiz Torres
Ministro Secretario Ejecutivo
SEDERREC



Abg. Alexis Rubén Penayo Musa
Director General
DGM